

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
PROFESSIONAL ASISTANT S.A.  
PROASISTANT-----**

**CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00 -**

**CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00 -----**

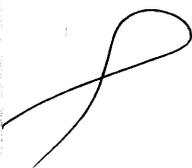
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día quince de agosto del dos mil seis, ante mí, Abogado Piero Thomas Aycart Vincenzini carrasco, Suplente del **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen **ELIZABETH DEL CARMEN RODRIGUEZ TAMBACO**, de estado civil casada, de profesión Ingeniero Comercial y Contador Público Autorizado, el señor **WILSON BERLYN ROSADO OCHOA**, de estado civil soltero, ejecutivo; y la señorita **MARIELA ARACELY GUARANDA CEVALLOS**, de estado civil soltera, ejecutiva. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana respectivamente, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **PROFESSIONAL ASISTANT S.A. PROASISTANT** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes

cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **ELIZABETH DEL CARMEN RODRIGUEZ TAMBACO**, de estado civil casada, de profesión Ingeniero Comercial y Contador Público Autorizado, el señor **WILSON BERLYN ROSADO OCHOA**, de estado civil soltero, ejecutivo; y la señorita **MARIELA ARACELY GUARANDA CEVALLOS**, de estado civil soltera, ejecutiva.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **PROFESSIONAL ASISTANT S.A. PROASISTANT**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PROFESSIONAL ASISTANT S.A. PROASISTANT.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina **PROFESSIONAL ASISTANT S.A. PROASISTANT**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía podrá dedicarse a la Capacitación y Asesoramiento Contable-Tributario mediante cursos o programas aprobados por el Ministerio de Educación y El

Conesup; a la venta de revistas, folletos, boletines informativos, libros, revistas y demás materiales para capacitación y asesoramiento contable; bienes que se expenden en librerías y bazares, la compra y venta, producción, distribución, al por mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarbúrico para el consumo industrial y automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución y comercialización aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su

cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la pesca, captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y

fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, comercialización de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos



infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y, en general, toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios

especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el

territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. A la prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones, aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregados aquello que utilizando servicios ~~finales~~ de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se

incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía podrá dedicarse también a la prestación de demás servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas; intermediación entre empresas operadoras de telecomunicaciones internacionales y operadores nacionales, manejos de corresponsalías, distribución y reventa de canales satelitales y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas; prestación de servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible puedan ser explotados; importación, desarrollo, fabricación, venta, explotación, alquiler, instalación de programas de computación; explotación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas entre los

que se encuentran los servicios finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y provisión, Internet, portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de transporte, así como todo aquello que se desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y transmisión tecnología que existen a la presente fecha, sean estos alambico, inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la explotación de la tecnología local y de la larga distancia nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular, telefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de telecomunicación; que exista o que pudiera existir en base a una nueva tecnología, a la importación, exportación, fabricación, transformación, manufacturación, licenciamiento, representación, consignación, distribución y comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación, se dedicara al análisis, diseño, elaboración, implantación, y comercialización de programas y sistemas computacionales en las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicara a prestar servicios de asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica, informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y comercialización interna o externa; la compañía se dedicara a brindar servicio técnico, administrativo a toda

clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta correntista, mercantil; participara en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos; brindar servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipos de computación y procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de paginas Web y otros, instalación de servicios de Cyber Cafes y todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos de cinematografía, fotografía; actividad de comunicación social, preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda clase de eventos; También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de

petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO**

**TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital

autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista a cancelado en su totalidad, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, que corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.**- Las acciones serán numeradas del cero cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de acciones y Accionistas;

cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.-

**ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-

**ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.-

**ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-

**ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso,

los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.-

**ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar

aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,

beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO**

**SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el

- capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.-

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que

- represente por lo menos la mitad del capital pagado de la

compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los

presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones:

- a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones.
- b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía.
- c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente.
- d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.-
- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales.
- f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.-
- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.-
- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía.
- i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.-
- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.-
- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.-
- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.-
- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y,
- m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.-

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y

continua y rubricadas una por una por el Secretario.-

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**

**ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta

General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará

cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido

en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se

prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente

reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus

atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las

reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente

con el Gerente General, los títulos de las acciones. c)

Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario,

las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la

junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y

situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad

de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o

permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer

las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en

los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones

señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la

autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por

la Junta General para un período de cinco años,

pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o

no socio de la compañía, en caso que termine el

período para el que fue elegido se prorrogarán sus

funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de

concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.-

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.-

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-

**CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**

**GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que

- éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: **ELIZABETH DEL CARMEN RODRIGUEZ TAMBACO** ha suscrito **SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7103410  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AYCART CARRASCO GIOVANNI FABRIZIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2006 9:22:20 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROFESSIONAL ASISTANT S.A. PROASISTANT  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

EDULA DE IDENTIFICACIÓN No. E33311221  
ANGEL HUBERTO GUARANDA  
ARACELY CEBALLOS  
QUAYAS  
13/05/99  
1370572611  
FORMA DE LA AUTOFRENADA

1636932  
FORMA DE LA AUTOFRENADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN  
EDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 092155396-2  
ANGEL HUBERTO GUARANDA  
ARACELY CEBALLOS  
QUAYAS  
13/05/99  
1370572611  
FORMA DE LA AUTOFRENADA

ECUATORIANABERRE E33311221  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
ANGEL HUBERTO GUARANDA  
ARACELY CEBALLOS  
QUAYAS 13/05/99  
1370572611  
FORMA DE LA AUTOFRENADA

ACCIONISTA 17. (uno)

CLIENTE: RODRIGUEZ TAMBACO ELIZABETH 2984 C.I./R.U.C: 0909301608001  
DIRECCION: SAMANAES 4 MZ 403 V 19  
GUAYAQUIL GUAYAQUIL, 19 DE ENERO DE 2005  
TELEFONO: 04 2 214092 DIVISION: ADMINISTRACION  
ELABORADO POR: WILLIAN GALAZAR  
VALIDO PARA SU EMISION HASTA: 31-07-2004 CONTROL: 249

DESCRIPCION	P.UNITARIO
FOR VENTA DE COMPUTADOR PORTATIL SONY MODELO PCG-V505 SERIE 28169230	2,098.23

SUBTOTAL: USD 2,098.23  
BASE IMPONIBLE: USD 2,098.23  
IVA: 12.00 % USD 251.79  
TOTAL: USD 2,350.02

DOS MIL TRES CIENTOS CINCUENTA CON 02/100\*\*\* DOLARES

**C- 0032715**

Matriz: Av. Carlos Julio Arosemena, Km. 3 1/2 Telf.: 2201599 - 2202629 Fax: Ext.: 288 • Guayaquil  
www.toyocosta.com

Agencias: Av. Francisco de Orellana solar 9-10 Mz. 110 • Telefax: 2683770  
Km. 9 1/2 vía Daule • Telefax: 2111303 - 2110617  
Av. de las Américas y Carlos L. Plaza Dañín. Telefax.: 2288134 2288135  
Manta: Av. 4 de Noviembre y Calle 119 Esq. Telfs.: 05-2 923121

ADQUIRIR

CREDITOS ECONOMICOS CREDITOSA  
MATRIZ .: Escobedo #1313 y Luque

RUC NO.: 099000860000  
SUCURSAL: ALBORADA  
DIREC: Rodolfo Baeza Sotomayor, calle  
Octava de Mayo # 231095 Alborada  
Telefono: 2-231095

**ENTREGADO  
ALBORADA**

APROBACION SRI Nro: 925005109  
Valida hasta Febrero 28, 2004  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
NOTIFICACION #567 del 27/06/1996

ADQUIRIENTE

QUAYACUIL Diciembre 05, 2003  
FACTURA N.º 010-002-0071127

Ubi	Cantidad	Valor	Total
AB-ALM	1	248,05	248,05
KXFT77LAB		FAX PMS DIGITAL CORTADO	
AB-PIWV	1	15,77	15,77
07763		MURECA SWEET FAITH, REZ	

Tot. Items	US\$	263,82
Desuento	US\$	79,25

Sub-total US\$ 184,57

Venta tarifa 12% US\$	184,57
Venta tarifa 0% US\$	0,00
I.V.A.	22,15

**ENTREGADO  
ALBORADA**

TOTAL PAGA 206,72

FORMA DE PAGO 72,74

DEBITO 206,52

EFECTIVO 24,53

ADQUIRIENTE

CONSUMIDOR FINAL  
RODRIGUEZ TAMBACO ELIZABETH  
Cedula ..: 0909301608  
Telefono : 214092  
Direccion:  
SAMANES 4TA ET MZ. 403 VMI9

*One  
TTC*

Vendedor: 110018 Cite: 100001  
User Fac: ALCONT3 889767  
User imp: ALCONT3 DET

ADQUIRIENTE

Recibi Original de la Factura

\*\*\*\*\*  
#ADQUIRIENTE GRACIAS POR PREFERIRNOS  
#ADQUIRE ESTA FACTURA, SERA REQUERIDA #  
# AL SOLICITAR SERVICIO BAJO GARANTIA  
\*\*\*\*\*

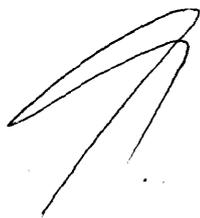
IMPORTADORA EL ROSADO CIA. LTDA  
AV. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR  
Y JOSE MARIA EGAS.  
MATR. 9/OCT. #729 Y BOYACA GUIL  
RUC : 0990004196001  
GUAYAQUIL

\* FERRISARIATO ALBORADA \*  
SIEMPRE DE TODO A MENOR PRECIO  
ITEM <VALOR>

30 x 6.69  
i/ 547850 SILLA PLEGA 200.70  
SUBTOTAL....\$. 200.70  
I.V.A..12%..\$. 24.08  
TOTAL.....\$. 224.78  
DINERS CLU..\$. 224.78

2004/01/12 -1-Cajera(o)#:8  
Art:30 T.Cond:6032 16:12:35  
Vta.Tarifa 12 200.70  
00403359E7A4 Marca :SCR-POS  
Factura :043-001-0219263  
# Autorización SRI:923004757  
Validez/Aut. hasta: 2004/01/31  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
NUMERO DE RESOLUCION:06925  
Ilidos:ELIZABETH RODRIGUE

Nombres :Z T  
Ced.ó Ruc:0909301608  
Consumidor Final <N>  
ORIGINAL-CLIENTE  
MUCHAS GRACIAS POR SU COMPRA  
CAMBIOS CON ESTA FACTURA  
EN PROMOCION Y ROPA INTERIOR  
NO HAY DEVOLUCION



## CONTRATO DE VENTA

En la ciudad de Guayaquil, el día de hoy, 8 de agosto del 2.006 se celebra el presente **CONTRATO DE VENTA** el mismo que está sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** comparecen a la celebración de la presente venta las siguientes personas:

- 1.1 La señora Elizabeth Rodríguez Tambaco, por sus propios derechos, en calidad de **VENDEDORA**.
- 1.2 El señor Wilson Berlyn Rosado Ochoa, por sus propios derechos, en calidad de **COMPRADOR**.
- 1.3 La señorita Mariella Aracely Guaranda Cevallos, por sus propios derechos, en su calidad de **COMPRADORA**.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

2.1. LA **VENDEDORA**, es propietaria de los siguientes bienes:

- 2.1.1. 1 FAX PNS DIGITAL CORTADO, y
- 2.1.2. 30 SILLAS PLEGABLES.

2.2. Los bienes muebles mencionados en el numeral anterior en la actualidad se encuentran en buen estado por lo cual **EL COMPRADOR Y LA COMPRADORA**, están interesados en adquirir.

**TERCERA: OBJETO.-** presupuestos estos antecedente la **VENDEDORA**, da en venta real 1 FAX PNS DIGITAL CORTADO, a favor del **COMPRADOR**, esto es el señor Wilson Berlyn Rosado Ochoa; y a **LA COMPRADORA** esto es la señora Mariella Aracely Guaranda Cevallos las 30 SILLAS PLEGABLES, sin que **EL COMPRADOR Y LA COMPRADORA** tengan reclamo alguno en el presente y en lo posterior.

**CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio pactado y la forma de pago por los bienes antes mencionados serán de la siguiente manera:

- 4.1 **EL COMPRADOR**, esto es el señor Wilson Berlyn Rosado Ochoa, a pactado con **LA VENDEDORA** esto es la señora Elizabeth Rodríguez Tambaco, que el precio del FAX PNS DIGITAL CORTADO, será la suma de **OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8.00)**, que le será cancelados a **LA VENDEDORA** a la firma del presente instrumento.
- 4.2 **LA COMPRADORA**, esto es la señora Mariella Aracely Guaranda Cevallos, a pactado con **LA VENDEDORA** esto es la señora Elizabeth Rodríguez Tambaco, que el precio a cancelarse por las 30 SILLAS PLEGABLES será la suma de **OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8.00)**, que serán cancelados a **LA VENDERORA** a la firma del presente contrato.

QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES.- EL VENDEDOR hará formal entrega a EL COMPRADOR y a LA COMPRADORA los bienes materia de este contrato una vez cancelada la totalidad del precio pactado.

SEXTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan el contenido de la presente CONTRATO DE VENTA en todas y cada una de sus partes por considerarlo convenientes a sus intereses.

Guayaquil, 8 de agosto del 2.006

  
MARIELLA ARACELY GUARANDA CEVALLOS  
COMPRADORA

  
WILSON BERLYN ROSADO OCHOA  
COMPRADOR

  
ELIZABETH RODRIGUEZ TAMBACO  
VENDEDORA



Ab. Piero Thomas Ayala Vicentini Cortasco Notario Segundo Suplente del Cantón Guayaquil en cumplimiento a lo que dispone el Art. 18 Numeral 8 de la Ley Notarial Ley 10 que la Firma que antecede pertenece a: Mariella Aracely Guaranda Cevallos  
Es conforme a la que consta en su Cédula de Ciudadanía No 0921553962 de Guayaquil 14 de Agosto del 2006

Ab. Piero Thomas Ayala Vicentini Cortasco  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

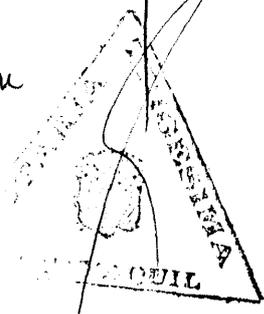
Ab. Piero Thomas Ayala Vicentini Cortasco Notario Segundo Suplente del Cantón Guayaquil en cumplimiento a lo que dispone el Art. 18 Numeral 8 de la Ley Notarial Ley 10 que la Firma que antecede pertenece a: Elizabeth del Carmen Rodriguez Tambaco  
Es conforme a la que consta en su Cédula de Ciudadanía No 0909301608 de Guayaquil 14 de Agosto del 2006

Ab. Piero Thomas Ayala Vicentini Cortasco  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



Ab. Piero Thomas Ayala Vicentini Cortasco Notario Segundo Suplente del Cantón Guayaquil en cumplimiento a lo que dispone el Art. 18 Numeral 8 de la Ley Notarial Ley 10 que la Firma que antecede pertenece a: Wilson Berlyn Rosado Ochoa  
Es conforme a la que consta en su Cédula de Ciudadanía No 0925768939 de Guayaquil 14 de Agosto del 2006

Ab. Piero Thomas Ayala Vicentini Cortasco  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado en su totalidad el valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la aportación de una COMPUTADOR PORTATIL SONY MODELO PCG-V CINCO CERÓ CINCO, SERIE DOS OCHO UNO SEIS NUEVE DOS TRES CERO, que ha sido avaluado por los accionistas WILSON BERLYN ROSADO OCHOA y MARIELLA ARACELY GUARANDA CEVALLOS, por la suma SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el señor WILSON BERLYN ROSADO OCHOA ha suscrito OCHO ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la totalidad del calor de cada una de ellas, esto es la cantidad de OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la aportación de un FAX PNS DIGITAL, que ha sido avaluado por los accionistas ELIZABETH DEL CARMEN RODRIGUEZ TAMBACO y MARIELLA ARACELY GUARANDA CEVALLOS en OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y, MARIELLA ARACELY GUARANDA CEVALLOS, ha suscrito OCHO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que fue cancelado mediante el aporte de TREINTA SILLAS PLEGABLES que fueron avaluadas por los accionistas ELIZABETH DEL CARMEN RODRIGUEZ TAMBACO Y WILSON BERLYN ROSADO OCHOA en OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA.- DOS.- AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultado el Abogado Giovanni Aycart Carrasco, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Abogado Giovanni Aycart Carrasco. Registro número ocho mil novecientos sesenta y tres del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
ELIZABETH DEL CARMEN RODRIGUEZ TAMBACO

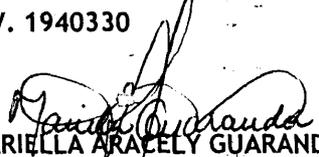
C.C. 0909301608

C.V.108-0307

  
WILSON BERLYN ROSADO OCHOA

C.C. 0925768939

C.V. 1940330

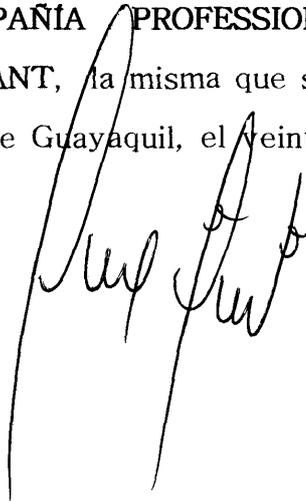
  
MARIELLA ARACELY GUARANDA CEVALLOS

C.C. 0921553962

C.V.38-0709



Se otorgó mi y en fe ello confiero esta CUARTA copia certificada de escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROFESSIONAL ASISTANT S.A. PROASISTANT, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el veintidós de agosto del dos mil seis.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis Alberto', written over the text of the document.

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía PROFESSIONAL ASISTANT SA PROASISTANT, otorgada ante el Abogado Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Notario Trigésimo Suplente, el 15 de agosto del 2006, he tomado nota de la Resolución No. 06.G.IJ.0006566, dictada por la Abogada Roxana Gómez de Pesantez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, emitida con fecha 19 de septiembre del 2006, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 13 de octubre del 2006.- Doy fe.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 50.961  
FECHA DE REPERTORIO: 18/oct/2006  
HORA DE REPERTORIO: 16:32

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

**1-** Certifica: que con fecha dieciocho de Octubre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0006566, dictada por la Especialista Jurídico, el 19 de Septiembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PROFESSIONAL ASISTANT S.A. PROASISTANT**, de fojas 112.090 a 112.125, Registro Mercantil número 20.551. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 50961  
LEGAL: Patricia Murillo  
AMANUENSE: Rommy  
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres



*Zoila Cedeno Cellan*

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:

